



Lima, 07 de abril de 2025

INFORME N° -2025-MP-FN-UNBIMOG

A : SAUL GERARDO TAKUDA SAGASTEGUI
Gerente de Criminalística

De : MARIA ESTILITA BERMEJO VALLADOLID
Sub Gerente de Biología Molecular y de Genética

Asunto : FN/MPV: CONGRESO DE LA REPÚBLICA MITA ALANOCA ISAAC, SOLICITA OPINIÓN TÉCNICO LEGAL Y/O SUGERENCIAS, RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 10504/2024-CR, LEY PARA EL REGISTRO DE PERFILES GENÉTICOS DEL SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL.(59).((REF: OFICIO N. 1369-PO-2024-2025-CJDH-P/CR)).

Referencia : MEMORANDO N° 000196-2025-MP-FN-OFCRI (2ABR2025)

Expediente : MUP-SG20250005771

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente:

1. INTRODUCCION

Se recepciona documento de referencia indicando lo siguiente:

“Me dirijo a usted, para remitir el OFICIO N.º 1369-PO-2024-2025-CJDH-P/CR, cursado por el Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, mediante el cual solicita remitir su opinión técnico legal y/o sugerencias, respecto del PROYECTO DE LEY 10504/2024-CR, LEY PARA EL REGISTRO DE PERFILES GENÉTICOS DEL SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL, conforme a lo señalado en documento adjunto; lo que remito a usted para conocimiento y opinión”

2. ANTECEDENTES

- **OFICIO 1369-PO-2024-2025-CJDH-P/CR.** Pedido de opinión del Proyecto de Ley 10504/2024-CR
- **PROVEIDO 015614-2025-SEGFIN.** Por encargo de la secretaria general de la Fiscalía de la Nación y de acuerdo con la indicación de la señora Fiscal de la Nación, se remite la solicitud de opinión institucional del Proyecto de Ley n.º 10504/2024-CR para su evaluación.
- **PROVEIDO 001721-2025-JN-IMLCF.** Sírvase emitir opinión en el plazo establecido.

UNIDAD DE BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20250005771

CODUN : 38CG8

R. 6089

MBV



3. ANALISIS

Se evalúa el proyecto de ley N° 10504/2024-CR denominado PROYECTO DE LEY PARA EL REGISTRO DE PERFILES GENÉTICOS DEL SISTEMA CRIMINALISTICO POLICIAL” y se realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1. Es un proyecto de ley exclusivamente para el sistema Criminalístico Policial para facilitar las investigaciones la identificación humana como parte de las investigaciones que realizan los operadores de justicia, a través de los perfiles genéticos.

No obstante, en conformidad con la **Resolución N° 619-2010-MP-FN** de la Fiscalía de la Nación sobre la “Directiva Específica que regula la Organización y el Funcionamiento de la Red Nacional de Servicios de Laboratorios de Biología Molecular y de Genética”; se identifica a la Unidad de Biología Molecular y de Genética como el soporte científico eficaz en materia de investigación penal competente al Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Mediante ROF 2025 del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2025-MP-FN se indica:

(...)

Artículo 143.- Funciones de la Unidad de Biología Molecular y de Genética

La Unidad de Biología Molecular y de Genética, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y efectuar peritajes de dirimencia sobre los exámenes en materia de su competencia.*
- b. Proponer normas operativas, procedimientos, técnicas analíticas, normas de control y proyectos de investigación científica en coordinación con la Escuela del Ministerio Público.*
- c. Velar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad y los procedimientos establecidos en el laboratorio.*
- d. Nombrar al personal coordinador y al responsable de las pericias para lograr el cumplimiento de los objetivos.*
- e. Supervisar y monitorear el ingreso de la información del laboratorio de la Unidad de Biología Molecular y Genética en el sistema estadístico y en el sistema de Inventarios para el cumplimiento de las metas.*
- f. Proponer el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, verificación operacional y calibración de equipos del laboratorio de la Unidad de Biología Molecular y Genética.*
- g. Proponer programas de capacitación y adiestramiento para elevar el nivel profesional del personal en coordinación con el jefe inmediato superior.*
- h. Participar en actividades académicas, docentes y de investigación de la Institución y en particular de la especialidad de Genética Forense y Biología Molecular.*
- i. Presentar los planes anuales operativos, de monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades del laboratorio de la Unidad de Biología Molecular y Genética.*
- j. Autorizar y coordinar la toma de muestra en las Unidades Médico Legales a nivel nacional.*
- k. Efectuar estudios experimentales relacionados a la Genética Forense.*
- l. Emitir lineamientos técnicos normativos de la especialidad.*
- m. Otras funciones que le asigne la Oficina de Criminalística.*

(...)

UNIDAD DE BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20250005771

CODUN : 38CG8

R. 6089

MBV



Por tanto, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Ministerio Público cuenta con un laboratorio (UNBIMOG) con experiencia en la resolución de casos por medio de la tecnología del ADN.

OBSERVACION 2. Dicho proyecto de ley compete en las funciones de la Unidad de Biología Molecular y de Genética (UNBIMOG) en el Artículo 3°. Ámbito de aplicación que indica:

“La presente Ley se aplica cuando se requiera la identificación genética de individuos en ocasión de las investigaciones generadas por la actividad delictual, así como para la identificación de indicios y/o evidencias y búsqueda de personas desaparecidas, identificación de cadáveres, filiación biológica y/o resolver controversias judiciales en relación con la identidad de las personas”

La UNBIMOG, realiza todas esas funciones y poseemos mas casuística que la DIRCRI ADN-PNP, porque constantemente procesamos las muestras a nivel nacional que colecta la PNP en las escenas del crimen, incluso las procesadas de manera preliminar por Biología Forense de la PNP, a parte de las muestras y evidencias que remiten a nivel nacional las Unidades Medico Legales del IMLCF.

Según el artículo 142 del ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN se indica:

“Artículo 142.- Unidad de Biología Molecular y de Genética La Unidad de Biología Molecular y de Genética, encargado de colaborar mediante el estudio de ADN, la aplicación de metodologías científicas y el desarrollo de técnicas moleculares y genéticas en la resolución de procesos de filiación e identificación forense”.

Asimismo, hemos resuelto casos emblemáticos como:

- Identificación de desaparecidos de Mesa Redonda.
- Identificación de cadáveres de accidente de Bus Molina en 2008.
- Identificación de cadáveres de accidente de Bus Costeño en 2009.
- Femicidio de Claudina Herrera, una mujer a la que le arrebataron su bebé.
- Identificación de restos de Accidente aéreo (helicóptero) en Ucayali, 2013.
- Femicidio de la mexicana Blanca Arellano.
- Identificación de desaparecidos víctimas de violencia por terrorismo de 1980 a 2000.

OBSERVACION 3 En el artículo 15° del proyecto de ley que refiere al Intercambio nacional e internacional de material genético hace referencia a o siguiente *“...., utilizando cualquier software de registro de perfiles genéticos o el protocolo de cooperación transnacional que permitan el acceso a la plataforma de ADN de INTERPOL o EUROPOL, CODIS (Sistema de Índices Combinados de ADN) a fin de fortalecer el funcionamiento del Registro de Perfiles Genéticos de la Policía Nacional del Perú”.*

Actualmente el Ministerio Público y el FBI (Federal Bureau Of Investigation) Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 939-2021-MP-FN de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Carta de Acuerdo entre la Oficina Federal de Investigaciones – FBI y el Ministerio Público / Letter of Agreement between the Federal Bureau of Investigation – FBI and Ministerio Público. En dicho Acuerdo, **el FBI ha otorgado al Ministerio Público una sublicencia ilimitada para utilizar el software CODIS y sus modificaciones o**

UNIDAD DE BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP – SG20250005771

CODUN : 38CG8

R. 6089

MBV



actualizaciones. Asimismo, uno de los compromisos asumidos por el Ministerio Público es que cumpla con designar a una persona que actúe como enlace para comunicarse con el FBI en relación con el software CODIS. Por tanto, el Ministerio Público tiene exclusividad del Software CODIS.

A nivel mundial es válido poseer más de una ley de perfiles genéticos, otros solo poseen una ley para todo el país por el cual los laboratorios alimentan con perfiles genéticos a un solo administrador del banco de perfiles genéticos. En países donde existe más de una ley, es porque son para base de perfiles genéticos exclusivas como es para casos criminalísticos, de desaparecidos entre otros, no obstante, el proyecto de ley engloba todo tipo de perfiles genéticos por lo que deberían ser más específicos, porque los casos de desaparecidos por terrorismo y lesa humanidad son resueltos por el laboratorio de Biología Molecular y de Genética de Ayacucho (red de UNBIMOG).

Tanto en el Ministerio Público así como la Policía Nacional de Perú se produce información genética de casos criminales, esos datos genéticos producidos por ambas instituciones son almacenados independientemente, cuando lo ideal es que sean almacenados en un banco de datos genético único con el resguardo que se merece por ser datos sensibles, asimismo al no estar unificado y sistematizado no puede ser utilizados para buscar e identificar a posibles implicados en otros casos criminales, como ocurre en delitos de violación en serie, por el cual se rehacen pericias con diferentes víctimas.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Es un proyecto de ley de registro de perfiles genéticos en el ámbito criminalístico de exclusividad para la PNP, no obstante, los perfiles genéticos que se generen en la Unidad de Biología Molecular y de Genética **NO DEBERAN IR** al Banco de perfiles genéticos de la PNP porque nosotros también vamos a requerir una ley debido a la creación del Centro de Perfiles Genéticos donde utilizaremos el Software CODIS.
- 4.2. El área jurídica del IMLCF o del Ministerio Público debería evaluar los aspectos legales en cuanto a la competencia de funciones de los laboratorios de la Unidad de Biología Molecular y de Genética del IMLCF y de la DIRCRI ADN-PNP.
- 4.3. No es posible pronunciarse más respecto de una ley que es exclusiva para la PNP, debido a que no nos involucran, pero si deben respetar la autonomía del Ministerio Público y deben ser más específicos en su ámbito de aplicación.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se debe evaluar por el área de asesoría jurídica para ver si es factible que el Ministerio Público pueda remitir un proyecto de ley en el marco de la creación del Centro de Perfiles Genéticos.
- 5.2. UNBIMOG presentará un proyecto de ley para la administración de perfiles genéticos de casos criminalísticos para lo cual se deberá crear una comisión entre integrantes del laboratorio, Unidad de Proyectos y asesoría jurídica.
- 5.3. Se debe priorizar el proyecto de inversión de Creación del Centro Nacional de Perfiles Genéticos, lo cual permitirá tener un laboratorio acorde a estándares internacionales de Genética Forense.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.



Atentamente.

MARIA ESTILITA BERMEJO VALLADOLID
UNIDAD DE BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA

cc:

MBV

UNIDAD DE BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP - SG20250005771

CODUN : 38CG8

R. 6089

MBV